



CÉDULA

Siendo las 09:00 horas del día 5 de abril de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/254/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

Noemí B. Luna A.
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 5 de abril de 2024
SG/254/2024.

C. MARIO OSUNA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 12 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante Acuerdo **IEEBC/CGE25/2023**, se aprobó el plan integral y el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la renovación de las 25 Diputaciones Locales y los 7 Ayuntamientos.
3. El 29 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el dictamen ocho que presenta la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de Género Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, y se emiten las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y de las juventudes."
4. El 29 de noviembre del 2023, aprobó el dictamen uno que presenta la Comisión Especial de Asuntos indígenas, relativo a los "Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas en la postulación de candidaturas,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



así como de la integración de órganos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California".

5. El día 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria, de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, de la cual se desprende entre otros, los siguientes puntos:
 - Propuesta y en su caso aprobación, de la solicitud a la Comisión Permanente Nacional del método de selección de candidaturas en elecciones a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a lo previsto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Aprobándose por mayoría de votos, 3 abstenciones el método por DESIGNACIÓN.
 - Propuesta y en su caso aprobación de la Coalición con otros partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Aprobándose por mayoría de votos, con 2 votos en contra, el convenio de Coalición de **"Alianza Fuerza y Corazón por Baja California" con los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2023-2024".**
6. El 23 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California, sea la DESIGNACIÓN , para el proceso electoral local 2023-2024, documento identificado con el alfanumérico **SG/119/2023**.
7. El 12 de enero de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL EXPEDIENTE JDC-64/2023 Y ACUMULADOS**, identificado como **IEEBC/CGE03/2024**, mediante el cual modificación de los artículos 16, 20, 25 y 26 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro



de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

8. El 18 de febrero de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el acuerdo **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JDC-18/2024 Y ACUMULADOS**, identificado como **IEEBC/CGE20/2024**, mediante el cual se Modificación de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
9. El 25 de marzo de 2024, se recibió escrito de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Chiapas, mediante el cual remite las propuestas de candidaturas a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.
10. El 19 de enero de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales, se autorizó la **EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, documento identificado como **SG/39/2024**.
11. El 23 de febrero de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales se autorizó la **EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, documento identificado como **SG/117/2024**.
12. El 23 de febrero de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales se autorizó la **EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE**



BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, documento identificado como **SG/119/2024**.

13. El 7 de marzo de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales se autorizó la **EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS 10 Y 13, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, documento identificado como **SG/150/2024**.
14. El 7 de marzo de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales se autorizó **LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, documento identificado como **SG/179/2024**.
15. El 22 de marzo de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales se autorizó la **EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, documento identificado como **SG/214/2024**.
16. El 22 de marzo de 2024, se emitieron las providencias por medio de las cuales se autorizó la **EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/216/2024**.
17. El 14 de marzo de 2024, tuvo verificativo la séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, en el desahogo del punto tercero del orden del día, relativo a **“la presentación y aprobación en su caso, del Dictamen de propuestas de**



candidatos y candidatas para Diputados de los Distritos II, III, IV, VI, IX, X, XI Y XIII, así como de candidatos y candidatas a Municipios de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito San Felipe y San Quintín", que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Baja California.

18. El 1 de abril de 2024, tuvo verificativo la octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, en el desahogo de los puntos tercero y cuarto del orden del día, relativo a **"la presentación y aprobación, en su caso, del reordenamiento de posiciones derivado del desistimiento del convenio de coalición, para los Municipios de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate, San Felipe y San Quintín"** aprobados como propuestas de candidatos y candidatas, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Baja California.
19. El 4 de abril de 2024, tuvo verificativo la novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, en el desahogo de los puntos tercero y cuarto del orden del día, relativo a **"la presentación y aprobación, en su caso la propuesta y sustituciones de candidatos y candidatas por el PAN para LAS Diputaciones de Mayría Relativa, así como propuesta y sustituciones a candidatos y candidatas a Municipios para el proceso Estatal Electoral 2023-2024"** aprobados como propuestas de candidatos y candidatas, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Baja California.
20. Es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar las candidaturas a cargos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Baja California.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis Añadido)

CUARTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
 - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
 - b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
 - c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
 - d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

QUINTO. Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

SEXTO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:



“Artículo 103

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) **Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional.** Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”**

“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, **las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional** o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.



En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidaturas; la Comisión Permanente Estatal del PAN en el Estado de Baja California, ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designadas y designados como candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones Locales en el Estado de Baja California.

Lo anterior se afirma derivado de lo asentado en las actas de las sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Baja California, celebradas los días 14 de marzo, 1 y 4 de abril de 2024, a efecto de aprobar las ternas de candidaturas que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido, y artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcritos anteriormente.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en las invitaciones a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Baja California a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de **Diputaciones Locales** e integrantes de los Ayuntamientos; así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a las Diputaciones Locales en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



NOVENO. Que recibió escrito de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Baja California de fecha 3 de abril de 2024, mediante el cual remite las propuestas de candidaturas a las Diputaciones Locales, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

DÉCIMO. Por tal motivo, a efecto de designar las candidaturas en el Estado de Baja California, se tomaron en consideración las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de sus sesiones extraordinarias de fechas 14 de marzo así como de fecha 1 y 4 de abril del año en curso, por ello, se verificó que las precandidaturas propuestas hubieran cumplido con su registro formal en tiempo y forma, hayan entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser postuladas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local en 2023-2024 en el Estado de Baja California, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la Invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a Diputaciones Locales y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para la militancia y ciudadanía, para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución Local y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los requisitos Estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
3. Fueron remitidas la convocatoria, lista de asistencia, y acta de la sesión de la Comisión Permanente Estatal del PAN Baja California, y las propuestas aprobadas;

Por ello, al verificarse que cumplen con los requisitos citados con anterioridad, lo procedente es designar las candidaturas a las Diputaciones Locales del Estado de Baja California, en atención al orden de prelación enviado por la Comisión Permanente Estatal, conforme a lo siguiente:

DIPUTACIONES MR BAJA CALIFORNIA			
DISTRITO	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MEXICALI	HORACIO GOMEZ CARRANZA	JOSE LUIS DE LA CRUZ CORIA
2	MEXICALI	MARIA YOLANDA GAONA MEDINA	VIRMA ALEJANDRA RODRIGUEZ MARQUEZ
3	MEXICALI	SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO	BERTHA ALICIA CONTRERAS PEREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



4	MEXICALI	JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA	JOSE DE JESUS CONTRERAS SALCEDO
5	MEXICALI	ROSA FLOR MENDOZA ROBLES	IVONNE SELENE VELAZQUEZ PIZANO
6	TECATE	LUIS BARROSO AZCUAGA	GUSTAVO CASTILLO ESPINOZA
7	TIJUANA	EDGAR VILLALVAZO MELENDREZ	FAUSTO JOSE ANTONIO QUINTANA GONZALEZ
8	TIJUANA	DANIELA MOLINA GUERRERO	CLAUDIA ESPARZA GARCIA
9	TIJUANA	ARLETH LOPEZ MACIAS	MARIANA OLAGUE
10	TIJUANA	MARÍA LUISA SANCHEZ MEZA	KARELY REFUGIO LUNA RODRIGUEZ
11	TIJUANA	ENRIQUE ANAYA MATA	CAROL LIBETH LAGUNAS PEÑALOZA
12	TIJUANA	ROSA LINDA ALVARADO CELAYA	VIOLETA MARTINEZ GARFIAS
13	TIJUANA	RAFAELA JOCOBI JOCUPICIO	LETICIA GARCIA GARCIA
14	TIJUANA	DIANA MELINA PÉREZ CASTILLO	ANGELICA ALEJANDRA MORA LARA
15	PLAYAS DE ROSARITO	MARÍA ELOISA TALAVERA HERNANDEZ	NORMA ANGELICA HERNANDEZ RAMIREZ
16	ENSENADA	CARLOS ENRIQUE GARCÍA LAZCANO	FERNANDO VENTURA PLATERO
17	ENSENADA	SILVIA JOANA RIVERA RANGEL	ANA MARGARITA CARDENAS PABLO

DÉCIMO PRIMERO. Que los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido, la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección local, junto con las decisiones que dicha estrategia implica, es decisión de los partidos políticos acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios para ellos.

De igual forma, en relación con los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, es importante tomar en consideración que, como es natural a cualquier instituto, las estrategias políticas representan el mayor activo posible, pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos electorales y, a la postre, poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos, son considerados por la legislación electoral vigente, como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales deben ser sumamente cuidadosas, pues sólo pueden intervenir en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley federal aplicable, exigencia constitucional que supone, ante todo, que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos.



DÉCIMO SEGUNDO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

(énfasis añadido)

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al Principio de autonomía y de autoorganización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, con el objetivo de que el PAN enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva la experiencia con la que cuentan, el liderazgo y visión para abordar los desafíos locales, los perfiles seleccionados generan la mayor capacidad para construir consensos y trabajar en colaboración con diversos sectores, colocándolos como candidaturas competitivas para el Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California lo que permitirá asegurar los mejores resultados, para enfrentar los desafíos electorales en dicha entidad.

En esa tesitura, el principio de auto determinación y autoorganización del Partido Político, se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son, las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Presidencia en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la



participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Por lo tanto, ante el término legal y el calendarios electoral, prevén que los partidos concluirán el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California el 8 de abril de 2024, por ello, es que se acredita la urgencia de designar a las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales del Estado de Baja California, a fin de estar en posibilidad de realizar el registro ante la autoridad electoral local, y toda vez que no se tiene fecha próxima para la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, lo pertinente es turnar el presente asunto al Presidente Nacional para que en vía de providencias designe las Candidaturas que representarán a Acción Nacional en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el Estado de Baja California.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se designan las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, del Estado de Baja California, en los términos del considerando **DÉCIMO**, mismos que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, autorizándose para el registro de las candidaturas del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



Acción
por México

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Noemí B. Luna
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000